



**ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA
REFORMA PUBLICADA EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
EL 20 DE AGOSTO DE 1928**

REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 1928.....	2
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
II. DICTAMEN / ORIGEN	7
III. DISCUSIÓN / ORIGEN	11
IV. MINUTA	25
V. DICTAMEN / REVISORA.....	27
VI. DISCUSIÓN / REVISORA	27
VII. DECLARATORIA.....	29



REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 1928

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

México, D.F., a 16 de Mayo de 1928.

INICIATIVA DEL EJECUTIVO

"H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

"Desde que acepté figurar como candidato a la Presidencia de la República, al llamado que para ello me hizo una gran mayoría de mis conciudadanos, vengo resuelto a poner al servicio de los intereses de mi patria mi buena voluntad y toda mi perseverancia, para cooperar con los demás poderes que integran la entidad moral y política que se llama Gobierno, a la resolución de todos los problemas que abarca el programa de reconstrucción nacional y la consolidación de las más caras conquistas que nuestro pueblo ha logrado realizar a cambio de su inmenso sacrificio, y para ello será menester el estudio cuidadoso de nuestras leyes fundamentales y de las reglamentarios, a fin de ir promoviendo todas las reformas y fracturando todas las leyes que las necesidades del bien colectivo impongan. El éxito que logre realizarse en el desarrollo de esta inmensa obra, habrá de radicar esencialmente en la conciencia que de sus responsabilidades tengan cada uno de los ciudadanos que integren el Poder Público que al Estado representa, así como la selección de dicho personal y los métodos a que deben sujetar sus funciones, para el debido cumplimiento de su misión.

"Esta misma idea de que inspiró la reforma constitucional sometida por el suscrito al ilustrado criterio de esa H. Asamblea, relacionada con el Poder Judicial cuya rehabilitación demanda urgentemente la pública opinión, está inspirado ahora este nuevo proyecto de reformas que me estoy permitiendo igualmente someter al elevado criterio de esa H. Comisión Permanente, encareciéndole estudiarlo y de considerar que interpreta la opinión pública, acuerde la aplicación de las sesiones extraordinarias a fin de que la soberanía del Poder Legislativo permita y resuelva este punto que juzgo de importancia.

"Las reformas a que me vengo refiriendo se contraen a reducir el número de representantes populares de la H. Cámara de Diputados, de manera que resulte designado



un diputado por cada cien mil habitantes o fracción mayor de cincuenta mil, y autorizar constitucionalmente a los Estados de la Federación para que ellos a su vez puedan reducir el número de los representantes de los Congresos Locales cuando lo estimen de interés público en sus Entidades respectivas.

"Estas reformas a juicio del suscrito reportan tres ventajas que cada una de ellas, por sí, las justificarían completamente ante la conciencia nacional. "La primera de índole moral, pues de seguro que siendo menor el número de representantes que habrán de designar, su elección se facilitará más y habrá de venir a integrar este Poder hombres mejor preparados, y como su número será mucho menor, aumentará una relación directa la conciencia de sus responsabilidades, y siendo menor su número, se facilitará la cuidadosa discusión de sus credenciales, eliminando los funestos dictámenes globales que han violado en muchos casos el sufragio.

"La segunda de eficiencia, porque nadie ignora que en una Asamblea muy numerosa el proceso de sus labores resulta mucho más lento y deficiente y la noción de las responsabilidades de cada miembro declina con el mayor número de ésta.

"La tercera de orden económico, pues la reforma que ahora tengo en honor de someter a la ilustrada consideración del Poder Legislativo reducirá en dos millones aproximadamente el presupuesto de Egresos.

"Hasta ahora la experiencia nos enseña que debemos atenernos a la lógica y a las condiciones particulares de cada país que rige por los sistemas democráticos, para señalar el número de representantes que deben integrar las Cámaras legislativas, pues vemos cómo otros países que tienen establecido este régimen y que han logrado una mayor evolución que el nuestro, no han precisado aún dentro de fórmulas definitivas este aspecto de los gobiernos representativos. Inglaterra, con cuarenta y cinco millones de habitantes, reúne en la Cámara de los Comunes una representación de 615 miembros. Francia, en su Cámara de Representantes, cuenta con 612 miembros. Los Estados Unidos, con ciento cinco millones de habitantes, reúnen en su Cámara de Representantes 434 miembros. El Brasil, con veinticinco millones, elige 212 diputados.

"De la simple observación de las cifras anteriores, podemos concluir que no es la aritmética la que puede resolver el problema del número que debe constituir la asamblea representativa de una nación. Sí es interesante desde luego ser notar que en los países de vida parlamentaria y centralista las asambleas representativas son mucho más numerosas; esto se debe, sin duda, a que es un precepto constitucional que los miembros del



Congreso no deben ser tan numerosos cuando no poseen todo el Poder Legislativo y están sometidos a las restricciones de otros cuerpos independientes de la legislación. Así se observa que los Parlamentos de Inglaterra y de Francia son mucho más numerosos que la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, a pesar de que este país cuenta con un número mucho mayor de habitantes que estas naciones. Se afirma que su pequeño número no puede ser depositario seguro de un poder tan enorme como el que tiene la Cámara Popular en los Gobiernos parlamentarios.

"Desde este punto de vista nos encontramos desde luego clasificados por nuestra Constitución Política Federal y nuestro sistema presidencial, dentro del grupo constitucional de países cuya asamblea representativa no requiere un gran número de miembros, en virtud de estar restringida en su actividad por las facultades de la Cámara colegisladora y por la existencia de cámaras locales en los Estados de la Federación.

"En estas condiciones, el número de miembros que constituyen la Cámara de Diputados debe ser aquel que baste a asegurar los propósitos de la independencia, de información sobre los intereses locales y de representación íntegra de la colectividad.

"He creído que estas condiciones quedan ampliamente satisfechas con una Cámara Popular constituida por 150 diputados propietarios. Este número proporcionaría a la Asamblea Popular todos los beneficios que se derivan de la libre discusión y del juego de las capacidades de los representantes de distintas regiones del país. En la exposición de motivos de una de mis enmiendas anteriormente propuestas afirmaba la reconocida observación de las grandes asambleas se dejan conducir más por la pasión que por el razonamiento y la influencia política será menor en la discusión de los asuntos que a la consideración de la asamblea se sometan si su número es más reducido.

"Los problemas que los países actualmente tratan de resolver para asegurar sus propios destinos de tal naturaleza complicados y técnicos que siempre será saludable reducir a sus límites la influencia de la pasión política, respetando al mismo tiempo las garantías de independencia y de libre discusión en las asambleas.

"Los intereses de la colectividad quedarán sin duda garantizados con el número de miembros que propone mi enmienda. La útil condición de las asambleas representativas que dimana del conocimiento de todos los intereses de la comunidad por sus representantes venidos de todos los rumbos del país y trayendo el conocimiento de la vida local, subsiste en mi proposición de enmienda con la misma fuerza que en el número actual de representantes. En efecto la proporción de un diputado propietario por cada cien



mil habitantes, dada la extensión de nuestro país, su población y la característica homogeneidad de intereses en nuestras vastas extensiones, puede asegurar que esta proporción será perfectamente dominada por un representante de positiva popularidad para los efectos de la Legislación Federal, que es la esfera propia de las Cámaras legisladoras. Al presente muchos de nuestros Estados son extensas colectividades de campesinos con intereses similares; nuestras masas obreras cuyas conquistas económicas y sociales urge defender y consolidar tienen intereses vitales y definidos que con la representación propuesta quedarán satisfactoriamente garantizados.

"El carácter constitucional de la verdaderas asambleas representativas, que es el de que deben reflejar íntegramente a la colectividad - propósito que sólo llegará a alcanzarse en toda su plenitud con la democracia funcional -, no quedará defraudado con la reducción propuesta en mis proyectos. Son las masas del pueblo las que elegirán los 150 diputados, y por tanto vendrán a la Cámara, de acuerdo con nuestro régimen democrático los ciudadanos que sean acreedores a la estimulación y confianza de las grandes mayorías de la nación.

"El número es suficiente para que no se reste a la asamblea su necesaria independencia como órgano de la opinión pública. Los intereses locales estarán representados con las voluntades de 150 regiones distintas y con las grandes facilidades de comunicación y correspondencia mutua con nuestro actual sistema de comunicaciones.

"El Gobierno de la República se encuentra bajo el peso de tremendas responsabilidades financieras que es necesario atender sin más límite que nuestra capacidad económica, haciendo honor así al vasto plan reestructivo sosteniendo con tanta energía por nuestro presidente actual y poder así fundar las bases definitivas de la prosperidad común.

"Los mismos considerados y razonamientos que sirven de base para la iniciativa tendiente a reducir el número de representantes populares al Congreso Federal son aplicables a las Legislaturas locales de los Estados y en muchos casos mayor desproporción en relación con las posibilidades económicas de los habitantes de los Estados respectivos que el Congreso Federal en relación con los intereses nacionales, deseando el suscrito, sin embargo, dejar a las soberanía de cada Estado el estudio y la resolución de este interesante aspecto de su vida interna.

"La reforma que con los Estados se relacione se concreta a otorgarles una facultad constitucional para que ellos puedan, cuando lo juzguen indicado, hacer las reformas de



sus constituciones locales, limitando el número de sus representantes a las necesidades que la lógica y su capacidad económica les aconseje.

"México, D. F., a 15 de mayo de 1928.- A Obregón."

"Para los efectos reglamentarios hacemos nuestra en todas sus partes la anterior iniciativa de ley.- R Topete.- M. Montoya.- M. L. Acosta.- J. D. Robledo.- José H. Romero.- A. Castellanos.- Luis G. Márquez.- J. Belaunzarán."- A las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación.

- El C. Robledo Juan de Dios: Las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales deben estar penetradas, como cada uno de nosotros, de la conveniencia de esta proposición, de la necesidad que hay para los componentes del Congreso General de que estos asuntos se despachen en el menor tiempo posible. Es la época de las campañas políticas que están haciendo muchos de los compañeros diputados y senadores, y cuesta un verdadero esfuerzo para ellos el estar reunidos en esta capital; de modo que yo pediría de una manera muy respetuosa a la Presidencia que interrogara a las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, para ver si hacen un esfuerzo a efecto de que en esta misma sesión nos presenten su dictamen. Es más fácil este dictamen cuanto que no de entra al fondo del asunto, sino que simplemente lo que va a dictaminar la comisión, es si está de acuerdo o no en que se haga la convocatoria. Como estamos seguramente todos de acuerdo, el punto es bien sencillo y no se trata de ningún estudio legal, sino de esta sencillísima consideración; yo suplicaría a la Presidencia que preguntara a las comisiones si están dispuestas a presentarnos su dictamen en breves momentos y dentro de esta sesión.

- El C. Acosta: Pido la palabra. En estos momentos se está haciendo el dictamen, y dentro de cinco minutos estará firmado.

- El C. secretario Silva, leyendo:

"Las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación que subscriben, atentas las razones expuestas por el señor general Alvaro Obregón, en su iniciativa de fecha 15 de mayo de 1928, que hacen suya los ciudadanos representantes Ricardo Topete, Juan de Dios, José H. Romero, Manuel Montaña, M. L. Acosta, Ariosto Castellanos, Luis G. Márquez y Pedro Belaunzarán, para que se reforme el artículo 52 de la Constitución, tiene el honor de someter a la deliberación de Vuestra Soberanía, pidiendo dispensa de todo trámite, el siguiente proyecto de decreto:



"Única. Se adiciona el artículo 2o. del decreto de 25 de abril de 1928 que convoca a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión a un período extraordinario de sesiones, con el siguiente inciso:

"d) Proyecto de ley que reforma el artículo 52 de la Constitución General de la República."

"Sala de Comisiones de la H. Comisión permanente del Congreso de la Unión.- México, D. F., 16 de mayo de 1928. - Luis G. Márquez.- Rafael E. Melgar.- M. L. Acosta.- M. Montoya.- Wenceslao Labra."

Se pregunta a la Asamblea si se dispensaban los trámites. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Dispensados. Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal.

- El C. secretario Robledo: Votaron en total 19 ciudadanos representantes. Aprobado por unanimidad. Pasa al Ejecutivo para los efectos de ley.

II. DICTAMEN / ORIGEN

DICTAMEN

México, D.F., a 21 de Mayo de 1928.

"Comisiones unidas 2a. de Puntos Constitucionales y 1a. de Gobernación.

"Honorable Asamblea:

"A las comisiones unidas 2a. de Puntos Constitucionales y 1a. de Gobernación, fue turnado para su estudio y dictamen el proyecto de reformas a la Constitución General de la República, enviado por el C. general Alvaro Obregón a la H. Comisión Permanente, que hicieron suyo varios ciudadanos diputados y senadores en ejercicio y que se refiere a la disminución del número de representantes a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a la autorización constitucional para que los Estados de la Federación puedan reducir el número de los diputados que integran sus Legislaturas locales.



"Las comisiones que subscriben encuentran que las bases que sustentan la iniciativa de reformas propuesta son de índole moral, de eficiencia y de economía, estando puntualizados debidamente en la exposición de motivos de la propia iniciativa y que con grande acopia de datos ha tenido a la vista Vuestra Soberanía, habiendo influído éstos poderosamente en el seno de las comisiones para producir un dictamen favorable a tales reformas, ya que es innegable que reduciéndose el número de representantes populares de la Cámara de Diputados, como dice muy bien el C. general Obregón, se facilitará la selección de los componentes de la propia Cámara, integrándola con hombres mejor preparados para las labores legislativas y con mayor conciencia de sus responsabilidades y derechos; las funciones de la propia representación popular indudablemente serán más eficientes y se obtendrá una economía aproximada de cinco millones de pesos en el ejercicio de cada Legislatura; lo cual, teniendo en cuenta las grandes responsabilidades financieras que gravitan actualmente sobre el Erario Federal y la capacidad económica del país, resulta de verdadera importancia, pues contribuirá a la magna obra de reconstrucción nacional y mejoramiento colectivo, emprendida con tanto vigor y constancia por el actual presidente de la República, general Plutarco Elías Calles, la que continuará sin duda alguna al ocupar nuevamente la Primera Magistratura del país el candidato nacional Alvaro Obregón.

"Vistos los términos de la iniciativa habrá de reformarse los artículos 52 y 115 de la Constitución Federal, pues el primero estatuye el número de habitantes necesario para la elección de cada diputado al Congreso General y el segundo, en el párrafo cuarto de su base 3a., fija el número de representantes que como mínimo deben de integrarlas Legislaturas de los Estados de la Federación; y como lo antes expuesto funda en lo general la iniciativa en estudio solamente nos resta expresar los razonamientos en que se apoyan cada una de las reformas propuestas concretando los términos precisos de las mismas.

"Para obtener la disminución de representantes populares al Congreso de la Unión, es preciso aumentar el número de habitantes que se requieren para la elección de cada diputado, ciudadano de que este aumento sea tal, que la Cámara de Diputados llene debidamente su cometido y se obtenga un mejoramiento en el ejercicio de sus funciones y en la designación de sus componentes; por tanto, tomando en cuenta que los Estados de la Federación tienen un sinnúmero de puntos de contacto en cuanto a educación, intereses y necesidades, y las comisiones aceptan la proporción de un diputado por cada cien mil habitantes, que se propone en la iniciativa, con la cual el número de representantes populares de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se reducirá a ciento cincuenta miembros aproximadamente, ya que el último censo general de la República



acusa una población de 14.953,334 habitantes; una vez que consideramos que con esta proporción se garantiza la independencia del Poder Legislativo y especialmente de la Cámara de Diputados, conservándose la condición indispensable, como Asamblea Representativa, de reflejar el sentir de la colectividad y poner en práctica sus dictados; así, pues, estimamos que la reforma del artículo 52 constitucional debe consistir en aumentar a cien mil habitantes el número necesario, para la elección de cada diputado propietario al Congreso Federal.

"Por cuanto a la modificación del artículo 115 de la Constitución Federal en los términos de la iniciativa en que nos ocupamos, en nuestro concepto debe comprender dos partes fundamentales: la primera, reducir el mínimo que se fija en el párrafo cuarto de la base III del mismo artículo para el número de representantes que integrarán las Legislaturas locales, y la segunda, que no debe establecerse un solo mínimo del número de representantes que integran las Legislaturas locales, atento que la población y capacidad económica de los distintos Estados de la Federación Mexicana es sumamente diferente, de tal suerte deben establecerse diversos tipos con mínimos diferentes y dejando a los propios Estados el estudio y resolución definitiva del número de representantes que integren sus Legislaturas locales, para lo cual deberán tomar en cuenta la capacidad económica del mismo Estado, sus condiciones generales y principalmente las necesidades de la colectividad en cuanto a la función de su Cámara local dentro de su régimen constitucional interior.

"Según el censo general de la República que tenemos a la vista, existen diez y nueve Estados con una población que no llega a 400,000 habitantes; cuatro con una población que pasa de este número y no llega a 800,000 y ocho cuya población es superior a esta cifra; de suerte que podríamos fijar para los primeros un mínimo de siete diputados para integrar sus Legislaturas locales, para los segundos nueve diputados y para los últimos once, como mínimo, en vista de que precisamente por la diversidad de la población y de recursos económicos de las diversas Entidades de la Federación no puede establecerse una proporción tipo para la elección de los diputados a las Legislaturas locales, proporción que solamente los Estados, con mayor conocimiento de causa y en ejercicio de su soberanía, determinarán para cada Entidad.

"La fijación en el párrafo cuarto de la base III del artículo 115 de la Constitución Federal, de un mínimo respecto al número de representantes que integran las legislaturas de los Estados, se debe principalmente a que es preciso garantizar en el Pacto Federal la independencia de los Poderes Legislativos locales, respetando las disposiciones contenidas en el párrafo primero del artículo 115 mencionado, en relación con el 49 de la



propia Constitución, pues si dejara al arbitrio de cada Entidad federativa la reducción del número de miembros que integren sus Legislaturas locales, se daría margen a que se delegaran las facultades legislativas de los Estados en un grupo pequeño de ciudadanos que carecerían de la libertad necesaria para el ejercicio de sus funciones y que podrían ser fácilmente controlados por algunos gobernadores pocos escrupulosos a bien por agrupaciones políticas que los tomarían como instrumento en beneficio de intereses particulares y en detrimento del interés y bienestar colectivo, que debe ser la finalidad de todo gobierno popular.

"Por lo expuesto, las suscritas comisiones consultamos ante Vuestra Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de ley que reforma los artículos 52 y 115, en base III, párrafo cuarto, de la Constitución General de la República:

"Artículo 1o. se reforma el artículo 52 de la Constitución General de la República en los términos siguientes:

"Artículo 52. Se elegirá un diputado propietario por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de cincuenta mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio. La población del Estado o Territorio que fuese menor que la fijada en este artículo, elegirá, sin embargo, un diputado propietario.

"Artículo 2o. Se reforma el párrafo cuarto de la base III del artículo 115 constitucional, en los términos siguientes:

"Artículo 115. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

"III Los municipios serán investidos.

"El ejecutivo Federal y los gobernadores...

"Son aplicables.

"El número de representantes en las Legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero en todo caso no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400,000 habitantes; de nueve en aquellos cuya



población excede de este número y no llegue a 800,000 habitantes y de once en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

"Transitorios.

"Artículo 1o. La reforma del artículo 52 constitucional entrará en vigor al verificarse las elecciones para integrar la Cámara de Diputados del XXXIV congreso de la Unión, en el año de 1930.

"Artículo 2o. La división territorial que servirá de base para la elección de los diputados a la XXXIV Legislatura de la Unión, se hará con sujeción al presente decreto.

"Artículo 3o. Las reformas al párrafo cuarto de la base III del artículo 115 constitucional, surtirán sus efectos en las elecciones de diputados a las Legislaturas de los Estados, en las fechas en que de conformidad con sus constituciones políticas locales y leyes electorales respectivas, se verifiquen a partir de la promulgación de la presente ley.

"Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.- México, D.F., 21 de mayo de 1928.- Fernando Moctezuma.- Francisco López Soto.- Víctor Díaz de León.- Benjamín Aguillón Guzmán.- José Moreno Salido.- Benito Juárez Ochoa."

III. DISCUSIÓN / ORIGEN

DISCUSION

México, D.F., a 21 de Mayo de 1928.

"H. Asamblea:

"Respetuosamente solicitamos de esta H. Cámara la dispensa de todos los trámites para el proyecto de ley que reforma el artículo 52 de la Constitución General de la República y que se consulta en el dictamen a que acaba de darse lectura.

"Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados.- México, D. F., a 21 de mayo de 1928.- J. L. Solórzano.- Francisco J. Silva.- L. Mayoral Pardo."

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la proposición sobre dispensa de trámites. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Sí se toma en consideración. Está a discusión. No habiendo quien haga uso



de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Aprobada.

Está a discusión en lo general el dictamen de la comisión.

- El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano diputado Treviño.
- El C. Treviño: No voy a ocupar la atención de ustedes, señores, más que unos cuantos minutos para manifestar cuál es respecto de esta cuestión el criterio de nuestro grupo.

Si consideráramos esta iniciativa completamente desvinculada de las dos anteriores nuestra actitud sería la de aprobación absoluta a esta reforma, a este proyecto de reforma, porque consideramos que desde el punto de la vista económica como desde el punto de la vista de los trabajos que ejecuta el Congreso, es absolutamente beneficiosa la reducción de los miembros de la Cámara de Diputados. En alguna otra ocasión alguna de los elementos del Partido Laborista hemos dicho en esta misma tribuna que para que trabaje esta Representación Nacional más eficientemente una de las cosas que sería necesario es precisamente la reducción de su número; pero nosotros al considerar esta iniciativa desvinculada de las otras, no podemos considerar esta reforma desvinculada de las demás. Sólo por esa consideración es por lo que nosotros no estamos de acuerdo en votarla. El hecho de que supresión de los Ayuntamientos del Distrito Federal y los Territorios aumente la suma de influencia política y de poder del Poder Ejecutivo y que a esto se sume que el control que el Ejecutivo tendrá de la Suprema Corte de Justicia de la Nación significa que sólo quedan en pie prácticamente dos Poderes, el Ejecutivo y el Legislativo, cualquiera disminución de la representación y en la suma de influencia política de uno de éstos aumenta automáticamente el poder y la influencia del otro. De manera que si no tuviéramos que considerar esta iniciativa vinculada con las otras dos nuestro voto sería afirmativo; pero, repito, esas consideraciones nos hacen no estar de acuerdo con este proyecto de ley de reformas.

Deseo aprovechar esta oportunidad para referirme, por instrucciones de mi partido, de manera absolutamente breve - dos palabras nada más - a la imputación de que hemos sido objeto en la última sesión, de que el grupo laborista está organizando una revolución, especialmente en Orizaba y en la ciudad de México. Desde el punto de vista de la posibilidad de esa revolución, no tiene absolutamente ninguna importancia esta afirmación, esta calumnia, puesto que ni la misma persona que hizo la imputación lo cree. En su propio discurso, como se demostrará en el DIARIO DE LOS DEBATES, manifiesta que no es posible que nosotros vayamos a hacer una cosa de esa naturaleza. No nos reconoce este



señor absolutamente ni capacidad ni valor ni nada para hacer esto; sin embargo, sí afirma que lo estamos haciendo y se señala a los dos núcleos de la organización obrera de la Crom más importantes en el país, a Orizaba y al Distrito Federal.

- El C. Díaz Soto y Gama: ¡Hay otros!

- El C. Treviño: El hecho de que se señale a los grupos más importantes, éstos u otros o todos, no tienen para nosotros más significación que la siguiente.

- El C. Díaz Soto y Gama: Puedo mencionar otros.

- El C. Treviño: No se puede creer, nadie puede creer en una calumnia de esta naturaleza. Sin embargo, nosotros queremos declarar categóricamente y denunciar desde esta tribuna al país y a las organizaciones obreras cuál es el verdadero alcance y cuál es el verdadero propósito de una afirmación tan descabellada y tan absurda. El verdadero alcance y el verdadero propósito de esta afirmación, señores, es simplemente preparar una coartada; es exclusivamente justificar de antemano una campaña que sí podemos probar que se está organizando y que no tardará en desarrollarse contra la organización obrera y contra sus hombres. Se trata de justificar de antemano con este manoseado pretexto de enemigos políticos y de rebeldes una serie de persecuciones y de atentados que nosotros sabemos perfectamente cuál es su origen, quiénes los insinúan y quiénes los ejecutarán.

Hemos querido llamar la atención sobre este hecho dejar asentada nuestra protesta por una aseveración tan absurda y al mismo tiempo para denunciar desde ahora que el propósito verdadero que se tiene al hacer ese cargo es el de justificar los procedimientos posteriores que van a seguirse: persecuciones, represalias, atentados, quizá asesinatos, etcétera. [Voces: ¡No necesitamos!] Si no se realizan, mejor; pero el propósito, tenemos la evidencia, es éste; a eso obedece únicamente el deseo de lanzar una acusación que no puede ser, en un hombre como Soto y Gama una ligereza, algo no premeditado, algo que se le salió de los labios en un discurso vehemente y de carácter político; que se sale así, sin pensarlo; tiene que ser, en un hombre de la experiencia de Soto y Gama, algo razonado, algo meditado, algo pensado antes de decirlo; no es algo que se dijo así nada más por decir. ¡Es absurdo pensar que el grupo laborista esté organizando una revolución! Yo veo la sonrisa en los labios de todos. ¡Claro! ¿Cómo? va a ser posible creer en tamaña aseveración Sin embargo ¿con qué objeto se dice? Se dice con el objeto que acabo de mencionar. Antes de terminar deseo, en nombre del camarada Alberto Méndez, diputado por Orizaba, hacer constar a esta Asamblea que la organización obrera de la región de Orizaba acordó, en su consejo federal, protestar de la manera más enérgica contra esta



imputación y el mismo tiempo encargar al compañero Méndez - que me rogó, por considerar que es inútil estar repitiendo estas cosas, que yo lo haga en su nombre -hiciera del conocimiento de esta Asamblea el mensajero que ruego a la Secretaría se sirva leer.

- El C. secretario Suárez, leyendo:

Telegrama procedente de: "Orizaba, Ver., 19 de mayo de 1928.

"Diputado Alberto Méndez R.- Cámara de Diputados.

"Consejo federal estos momentos reunido, discutió ampliamente imputaciones que hizo el día 18 actual diputado Antonio Díaz Soto y Gama a organización orizabeña, por acuerdo del consejo pedimos a usted como representante de este distrito refute los cargos hace mencionado diputado, ya que confederación orizabeña siempre ha sabido definir su criterio plenamente como lo demostró en manifestación de adhesión efectuada el 20 del mes próximo pasado. Atentamente.- Secretario general, Luis Navarro."

- El C. Treviño, continuando: He querido dar a conocer esta protesta, en nombre del compañero Méndez y de los trabajadores organizados de Orizaba, y referirme brevemente, como lo he hecho, a este incidente, que si no tuviera esta característica no tendría importancia ninguna, con el objeto de hacer patente y dejar constancia de que se trata simplemente de prevenir de antemano, de tener preparada una coartada para el propósito que ya denuncié.

- El C. presidente: Tiene la palabra en pro del dictamen el ciudadano diputado Romo. (Aplausos.)

- El C. Romo: Señores compañeros: De la misma manera que el compañero Treviño acaba de hacer presente a la Asamblea que viene en nombre de su grupo, o sea el Bloque Laborista a tratar de justificar su voto negativo para la iniciativa a debate, es interesante para nosotros, los miembros del Bloque Obregonista, hacer constar el criterio que nos animó al proponer, discutir y aprobar estas iniciativas. Es interesante, también, hacer notar la inconsecuencia en la actitud de los miembros del Bloque Laborista, que en cada caso ellos mismos han manifestado estar de acuerdo con el fondo de las reformas iniciadas, y sin embargo han votado en contra. Fue así desde el primer día, en lo que se refiere a la supresión de los Ayuntamientos del Distrito Federal, cuando el licenciado Lombardo Toledano, al decir que las necesidades en el manejo municipal de la ciudad de México estaban íntimamente ligadas con la vida de todo el Valle de México. Y en el segundo caso,



al tratarse de la iniciativa destinada a combatir la inmoralidad de la justicia en México, manifestaron, asimismo, en el fondo de la cuestión, estar de acuerdo en la reforma; y ahora, dando una vuelta verdaderamente forzada, el compañero Treviño acaba de decir que está de acuerdo en lo absoluto con el fondo de la iniciativa que se trata este día, diciendo que es conveniente y es necesaria la reducción del número de los representantes de esta Cámara; pero que, no obstante, darán su voto en contra. Es asombroso el salto, es asombrosa la cabriola que ideológicamente se quiere dar para justificar la oposición de los miembros del Bloque Laborista en cada caso y en todos los casos. Únicamente he querido, en nombre del Bloque Obregonista, hacer constar esta inconsecuencia ante la opinión pública y ante el mismo criterio de los compañeros que integran el Bloque Laborista. Si en el fondo están de acuerdo con todas las iniciativas ¿es posible que únicamente porque están signadas por el general Alvaro Obregón, o porque representan cosas, reformas, que tendrán influencia en el gobierno que presidirá el mismo señor general Obregón; es posible, digo, que por estas razones estén en contra de ellas, cuando vienen a reconocer de una manera absoluta y expresa la necesidad y la conveniencia de dichas reformas?

No estoy en posesión de datos para hablar del asunto a que se refirió el señor Treviño con referencia a las afirmaciones del compañero Soto y Gama; sólo quiero dejar sentado que el Bloque Obregonista de la Cámara de Diputados ha seguido una línea de conducta que se había propuesto enérgicamente, que corresponde a la línea de conducta de la Revolución en sí; que no quiere estancarse, que quiere estarse continuamente rectificando, que quiere estar viviendo firmemente la ida de la nación, que quiere estudiar el bien de la colectividad y quiere estar atenta a los más ligeros llamados de la opinión pública para satisfacerlos. Queremos, desentendiéndonos de las pequeñas, de las mezquinas miras políticas de partido, trabajar en bien de la Revolución con un amplio y noble propósito de no dejar que el régimen que representan los generales Calles y Obregón se quede atrás ante el movimiento ideológico mundial: queremos, con toda la buena voluntad que hemos demostrado a través de toda nuestra actuación parlamentaria o política, secundar este noble movimiento, y queremos hacer una afirmación vital, queremos demostrar que no son los pequeños y mezquinos intereses de partido los capaces de obscurecer nuestra mente para no seguir el camino que nos han trazado los jefes de la Revolución. Queremos demostrar que no tenemos esos mezquinos intereses de partido, demostrar que sólo nos ha guiado y nos guiará siempre un noble deseo de llevar al país a su mejoramiento en todos sus aspectos; que no nos han cegado los intereses materiales; que aún palpita en nosotros un ideal y el deseo de mejoramiento y el deseo de trabajo y el deseo general de dar a México un porvenir mejor.



En este sentido he creído de mi deber, como miembro del Bloque Obregonista, hacer aclaraciones para que sepa la opinión pública qué es lo que nos anima al seguir, con toda honradez y con toda lealtad, la corriente de ideas que nos ha impuesto el jefe de nuestro partido, el señor general Obregón. (Aplausos.)

- El C. secretario Suárez: Continúa la discusión del dictamen en lo general.
- El C. presidente: Tiene la palabra en pro el ciudadano diputado Soto y Gama. (Aplausos.)
- El C. Díaz Soto y Gama: Señores compañeros: Sinceramente aseguro a ustedes que no tenía en esta vez la menor intención de tomar la palabra, porque creía que estaban suficientemente castigados los compañeros laboristas con el raudal de verdades con que tuvimos el honor de bañarlos el compañero Manrique y el que habla; pero como estos señores son incorregibles y, de más a más, se la echa de hábiles e insidiosos, me veo obligado a molestar otra vez la atención de la Asamblea.

Como marchaba con perfecta claridad el compañero Romo en el discurso que admiro por su serenidad - porque se necesita el absoluto control sobre sí mismo para aguantar tanta impertinencia y tanta salida de tono como las que están ofreciendo ante la opinión el despechado grupo laborista -, como decía Romo en su mismo discurso, se nota, nota el menos observador que hay algo de sistemático y de rebuscado y de pérfido en el ataque constante del Partido Laborista a cuanto viene del general Obregón. Pero ya que ellos se le echan de hábiles e insidiosos, quiero marcar una pequeña coincidencia: no hubo la menor oposición mientras el general Obregón no tocó el Ayuntamiento, esa mina de oro, empezó la oposición del partido Laborista. Mientras el señor general Obregón les dejó o creyeron que les dejaba ese reducto financiero, el Partido Laborista no se conmovió; pero el general Obregón cometió el error de tocar el Ayuntamiento ¡y allí brincan los señores laboristas! porque lo único que les duele a los directores es el dinero, la bolsa, la única parte sensible que todavía tienen. (Risas. Murmullos.) Este hecho es histórico. Por eso yo me considero casi vidente, puesto que yo anuncié que las reservas mentales de su actitud obedecía al Ayuntamiento quizás. ¡Pues sí fue al Ayuntamiento a lo que obedecían esas reservas mentales! Este hecho lo recogerá la historia. Los laboristas se reservaron el derecho de reconsiderar la postulación del general Obregón y no hicieron uso de ese derecho sino hasta que se les amenazó con quitarles la mina de oro llamada Ayuntamiento. Que la historia recoja este hecho.

Ahora le voy a explicar al compañero Treviño el porqué de las tres iniciativas del general Obregón, porque no las ha entendido, según creo. (Risas.) El compañero Treviño se



alarmó el otro día porque Manrique insinuó algo que le pareció al compañero Treviño que iba tendiente o que iba encaminado a buscar el gobierno de los mejores en México. Pero como el compañero Treviño quiere que continúe en México el gobierno de los peores (Risas, Murmullos), es decir, de los inmorales, de los rapaces, el compañero Treviño brinca. Se había puesto otra vez el dedo sobre la llaga. El gobierno de los mejores es el que debe existir en México y en todos los países, compañero Treviño, nada más que entendiendo por mejores, como le enseñó a usted Manrique, los más desinteresados, los capaces de espíritu de sacrificio; no los mejores por la sangre, compañero, como usted creyó entender; los mejores por su conducta. ¿Entiende usted ahora, compañero Treviño? (Murmullos.) No ¡es claro! Si lo hubiera usted entendido, no hubiera usted defendido a los regidores del Ayuntamiento metropolitano. [Aplausos.] Si hubiera usted entendido que Manrique hablaba de superioridad moral, no hubiera cometido el Partido Laborista el doble disparate de defender a pésimos y rapaces regidores y de defender a magistrados prevaricadores. El general Obregón comete el delito de querer que en México haya mejores jueces, mejores magistrados y mejores Ayuntamientos, y los laboristas quieren que siga la administración de justicia en las peores manos y los Ayuntamientos en las peores manos; de manera que si usted está por el gobierno...- iba a decir aquí algo muy fuerte - de los peores, de los más inmorales, de los más desprovistos de vergüenza política y de civismo, nosotros queremos lo contrario y por eso estamos con el general Obregón. Y le voy a decir esto, compañero, contestando en parte su declaración: no son las organizaciones obreras las que deben abrigar temor, y no lo abrigan; la prueba está en que han desautorizado a sus falsos líderes las agrupaciones de Coahuila y Durango; allí están las declaraciones oficiales de ellos. ¿Sabe usted, señor Treviño, quiénes son los que deben temer y temen realmente la acción depurada del obregonismo? Los diez o doce directores - también que recojan este hecho la historia y la opinión-, los diez o doce directores del laborismo que se designan con el nombre de "apostolado de la vaqueta."

- El C. Martínez Eulalio: ¡Eso no es nuevo!

- El C. Soto y Gama: ¡Claro, no es nuevo! ¡Qué nuevo va a ser! ¿Cómo va a ser nuevo si desde el principio se sabe que estos hombres entraron allí, como lo dice la expresión, a hacer alarde de falta de veracidad política social? ¿Cómo va a ser nuevo? ¡Es tan antiguo como la existencia de ese grupo! La ofensiva nuestra dirigida contra los malos directores prevaricadores de las organizaciones; se va a depurar, ése es el intento, lo mismo que el Ayuntamiento, lo mismo que los tribunales, la organización obrera, que no tiene la culpa de estar tan mal dirigida; queremos que esté dirigida por los mejores, no por los peores. ¿Ya va entendiendo el compañero Treviño? De manera que no es absolutamente una ofensiva contra las organizaciones. Todo lo contrario. ¿En qué nos va a estorbar a nosotros el



Partido laborista si el Partido Laborista está desautorizando y de hecho ha desautorizado a sus directores? ¿Por qué nos va a estorbar la Crom si la Crom no cree ya en sus hombres? Y lo va a ver el compañero Treviño, lo va a ver, lo empieza a ver ya y por eso está alarmado.

Ahora, en cuento a que yo soy el que calumnié y el que he anunciado que el Laborista conspira, debo decirle al compañero Treviño que tiene una memoria pésima. ¿Quién fue, compañeros diputados, el que habló de barricadas, el señor Luis N. Morones o el que habla? (Voces: ¡Morones! ¡morones!) De manera que, compañeros, Morones es el que ha dicho que iban a conspirar. O. qué es tan niño, es tan poco serio, que lo que dijo el 1o. de mayo ya no lo sostiene el 21 del mismo mes. (Murmullos.) ¿O qué, fue una baladronada? ¿Fue una bufonada? Porque él anunció una situación muy seria, una situación muy pavorosa, algo así como un cataclismo el "despiporre". ¿Qué, lo hizo por tomarle el pelo a la opinión nacional o lo hizo en serio? ¿O qué, Morones se presenta en esas fiestas en un estado en que no está controlado su espíritu ni su cerebro? ¿O cómo es eso? Yo no entiendo. (Aplausos Risas.) El compañero Morones habló de barricadas y habló de una situación pavorosa, trágica, lúgubre... ¡Bueno! No encontraba palabras para expresar lo que se venía sobre el país. ¿Qué, debe alarmarse la opinión porque va a constituirse, porque va a consolidarse la paz? Yo creo que no. ¿La amenaza que el señor Morones lanzaba sobre el país era de que venían a consolidarse la Revolución, la paz, el orden público? ¡No! El amenazaba con un trastorno general por la traición del obregonista - ¿no es eso lo que dice el discurso de Morones? - porque venía un Gobierno de lacayos. ¿Cómo se contesta a un gobierno de lacayos? Con la Revolución.

Al compañero Treviño no le bastó que yo mencionara a Orizaba, y me da la oportunidad de completar la lista que en el calor de la improvisación interrumpí entonces. La Cámara pedía nombres, lugares, y yo me detuve en dos: Orizaba y México. Ahora voy a completar la lista: se conspira públicamente, visiblemente en Pachuca, capital del Estado de Hidalgo no laboristas, si es o no es cierto, ruego a alguno de los compañeros que me desmienta. Me basta con un silencio para comprobar que sí se conspira en Pachuca, capital del Estado de Hidalgo. Y es natural que se conspire, si el señor Morones no hizo otra cosa que invitar a eso en su discurso de la barricadas; lo que sucede es que se ha asustado de su obra; probablemente el mismo Treviño le ha dicho: "nos has comprometido, hermano". Probablemente él y algún otro más sensato le hayan dicho: si tú quieres suicidarte, no nos obligues a que te acompañemos al suicidio". Y ya se barrunta en público de muchos laboristas directores que me quieren acompañarlo al panteón político y no al físico ¿Quién se ocupa de tocar a Morones? Morones es algo que debe conservarse como ejemplo de lo que es un cadáver político que se ha matado a sí mismo, que se ha dado de puñalada a sí



propio. ¿A quién se le ocurre conspirar contra Morones, digo yo? Crea usted que ya nunca he usado esos procedimientos, compañero, y en cambio ustedes sí muchas veces trataron de atentar contra mí. Esto es en serio y lo sabe toda la Cámara, pero yo no me puse a gritar que tenía miedo, que tenía miedo de ser asesinado; y que tenía miedo, lo disimulé; los compañeros ni eso disimulan. Esto es absolutamente poco serio, esto es cómico. Cuando un hombre se decide a lanzarse a las barricadas, lo primero que hace es no anunciarlo; si lo anuncia no lo hace, pero después de anunciarlo cuando menos sostiene su actitud. De manera que está en una absoluta falta de seriedad. Y después de que el líder máximo del laborista invita a la rebelión en un gran discurso, en un pomposo discurso ¡el compañero Treviño se asusta y se retracta de las palabras de su líder! Culpa usted a Morones de todas las consecuencias que la nación ha sacado del discurso de su líder y culpe a ese discurso de la inquietud y de la ansiedad que ha provocado en todo el país. Así contesto a las declaraciones del compañero Treviño.

Ahora, entrando al fondo del asunto, yo creo que el general Obregón está absolutamente en lo justo; yo creo que el problema principal de la Revolución es un reajuste moral; no creo equivocarme. Se trata de la selección de hombres primero que de nada. Una revolución sin hombres honrados, es una revolución fracasada. De manera que el general Obregón tiene perfecta razón en querer purificar al poder municipal; hace perfectamente bien en querer purificarlo. O es bueno mantener un poder municipal corrupto, compañero Treviño (Murmullós.) Es mejor que no conteste. Es preferible ¿verdad? ¿Cómo va a ser bueno mantener la corrupción de la Revolución? ¿Cómo va a ser bueno mantener intactas las lacras de la Revolución? Y también es bueno purificar la justicia y también es bueno seleccionar a los miembros de esta Cámara.

Yo sostengo, y lo he sostenido varias veces, que en una democracia se necesita más virtud que en un régimen aristocrático o monárquico; en regímenes monárquicos o aristocráticos, basta con que sea moral el jefe del Estado, que se llama monarca, y que sea moral la casta directora; pero en una democracia en que todos ponen la mano en el gobierno, sí deben ser más morales que en una monarquía o aristocracia. Y digo más: en un régimen socialista que no sea burgués, es absolutamente más necesaria que en un régimen burgués la moral; régimen burgués se basa en el egoísmo, en la rapiña, se basa en la explotación del hombre por el hombre; se basa en el robo del capitalista al trabajador; allí puede haber inmoralidad, y en el régimen capitalista que se sostiene en la fuerza bruta que respalda la explotación de los trabajadores; en el régimen socialista no puede haber eso. ¿A dónde van a dar sindicatos si los directores se roban los fondos? ¿A dónde van a dar las cooperativas si se administran mal los fondos de las mismas? ¿A dónde se va a dar si los fondos que los Ayuntamientos percibían a razón de un día de haber que descontaban



a sus empleados para entregarlos al Partido, esos fondos se perdían y se quedaban en beneficio de dos o tres por la fuga del cobrador, que siempre resultaba prófugo cuando ya no era tiempo de perseguirlo? Son hechos históricos que están al alcance de los habitantes de la ciudad de México. ¿A dónde se va a dar si en el socialismo, si en las cooperativas, en las sociedades cooperativas, que es en donde se necesita mayor espíritu de abnegación, no hay más que el deseo de alzarse con los fondos y provocar la bancarrota, como sucedió, por ejemplo, en la Cooperativa de Ebanistas? ¿En qué régimen se necesita, más que en una democracia, de la honradez? Y porque el general Obregón trata de buscar el gobierno de los más morales, ponen el grito en el cielo los compañeros, porque la moralidad es algo que los asusta ¡que los asusta, está es la verdad! El compañero Manrique invitó a que se levantara la mordaza de la imprenta y no lo han hecho esos grupos porque no les conviene. Por eso me parecen tan torpes al querer que se les digan verdades, como las que les estamos diciendo. Yo creo que el general Obregón hace muy bien en querer que se depure, que se seleccione el cuerpo Legislativo y es de creerse que habrá de alentar la esperanza de que cuando un ciudadano tenga necesidades de cien mil votos en lugar de sesenta mil para ser diputado, es de creerse que se mejore la persona elegida, es de creerse que cien mil votos o cien mil individuos pongan más cuidado en la elección que sesenta mil. Por eso en Europa se usa lo que llaman escrutinios de lista. Un partido forma una lista de sus candidatos, de los que tengan fuerza en una nación, no en una pequeña circunscripción, sino en un gran distrito y así se logra, evidentemente, que esté representando el país o la nación. Yo recuerdo que Víctor Hugo, por ejemplo, salía electo por cinco o seis distritos a la vez. Ya cuando dos o tres distritos se fijan en un hombre, es síntoma de que ese hombre vale algo; de manera que aquí se exige que dos distritos de los actuales se fijan en un hombre y está en una garantía mayor para seleccionar el personal. ¿Qué tiene esto de censurable? ¿Por qué el Partido Laborista se opone a esto, quiero yo saber? Yo creo que con acuciosidad, con desesperación y porque el Consejo Directivo del Partido Laborista puede reconsiderar la postulación del general Obregón, el Partido Laborista se encuentra en un callejón sin salida; el Partido Laborista dijo que postulaba al general Obregón y a la vez dijo que se reservaba el derecho de reconsiderar ese nombramiento.

¿Cuáles son los motivos, los hechos supervivientes que el partido Laborista tenga para reconsiderar ese nombramiento? Y como no podía reconsiderar el nombramiento por el hecho de que se destruía la comuna municipal metropolitana, tan manchada, tan afeada por la conducta inmoral de los regidores laboristas y como no podía considerarlo como un cargo serio al general Obregón, quiso después intentar el ataque por la espalda, diciendo que la purificación de la administración de justicia era otra maquinación hacia la dictadura. Recibió una lección; se le demostró que era todo lo contrario; se le demostró que la



dictadura judicial que preconizaba Lombardo Toledano favorecía a la reacción y no a la Revolución. Y entonces hacen el tercer esfuerzo, esta vez casi agónico, esta vez ya sin la asistencia de Lombardo Toledano, y en este tercer esfuerzo no pudiendo presentar una sola razón en contra de la iniciativa del general Obregón, lanzan un cargo velado diciendo que ellos están de acuerdo con la iniciativa, pero que tienen que incorporarla a las demás. Más no dicen por qué razón es mala. ¡Y luego para qué! Para disculpar a Morones de su invitación a la rebelión; para demostrar su miedo por las consecuencias y para procurar, como se dice, armar un mitote cualquiera para que Morones aparezca víctima de algún atropello. Eso se quiso hacer el primero de Mayo, según acabo de saber en este mismo lugar: El día primero de mayo se quiso hacer, se trató de hacer una pantomima para hacer aparecer víctima de un atropello a don Luis N. Morones, y en esta vez el señor Treviño quiere hacer grande a su hombre, como se quiso hacer grande una vez Jorge Prieto Laurencz, autobombéandose, autoaplicándose una bomba. ¡Pero quién, que no esté loco, va a tratar de atentar contra Morones, si no estorba! Estorba su permanencia en el poder, pero su personalidad a nadie estorba. Morones sin el poder ¿qué es? Si no tiene absolutamente ninguna fuerza moral en su grupo y tan no la tiene, que Treviño no acepta el reto de Manrique de entrar a una discusión pública sobre Morones y su pequeño grupo de codirectores; de manera que esto no es más que el último esfuerzo del Partido Laborista batiéndose ya en retirada vergonzosa para no ponerse en ridículo; pero el ridículo lo está haciendo al oponerse a las tres iniciativas que tiene indiscutiblemente una tendencia purificadora del personal administrativo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial. Se busca el gobierno de los menos inmorales, la depuración de la Revolución, y si esto es un crimen, yo quisiera que alguno de los compañeros laboristas, el mejor de ellos, viniera a defender a esta tribuna la tesis de que el señor general Obregón está equivocado al pretender la depuración del personal que debe servir en el Gobierno los intereses altos y santos de la Revolución mexicana. (Aplausos.)

Presidencia del

C. JOSÉ AGUILAR Y MAYA

- El C. secretario Mayoral Pardo: No habiendo más oradores inscritos, se pregunta si se considera el asunto suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Suficientemente discutido. Se procede a recoger la votación nominal en lo general.
- El C. Secretario Suárez: Por la afirmativa.



- El C. secretario Mayoral Pardo: Por la negativa. (Votación.)
- El C. secretario Suárez: ¿Falta algún ciudadano no diputado por votar? Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa. (Votación.)
- El C. secretario Suárez: Votaron por la afirmativa 190 ciudadanos diputados.
- El C. secretario Mayoral Pardo: Por la negativa 12 ciudadanos diputados. En consecuencia, se declara aprobado en lo general el proyecto de reforma a los artículos constitucionales 52 y 115, fracción III, párrafo 4o.
- El C. secretario Suárez: Se pone a discusión el artículo 1o.

"Artículo 1o. Se reforma el artículo 52 de la Constitución General de la República, en los términos siguientes:

"Artículo 52. Se elegirá un diputado propietario por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de cincuenta mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio. La población del Estado o Territorio que fuese menor que la fijada en este artículo elegirá, sin embargo, un diputado propietario."

Está a discusión.

- El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Silva.
- El C. Silva: Señores diputados: He pedido la palabra en contra porque al aprobar la iniciativa de ley, el artículo 52, en la forma que lo propone la comisión, se cometería el error o el descuido, mejor dicho, de dejar una gran parte, una buena parte de población de los pequeños Estados sin representación ante esta Cámara de Diputados. He tratado de este asunto y he pulsado la opinión de mis compañeros de las pequeñas diputaciones; ellos están de acuerdo en proponer a ustedes que la reforma del artículo 52 sea en el sentido de que se apruebe la reducción en la forma propuesta, con la salvedad de dejar como representación mínima de los Estados de la República dos representantes. Con esta intención hemos formulado, señores compañeros, esta proposición cuya lectura solicito se sirva ordenar la Presidencia.
- El C. secretario Suárez, leyendo:



"H. Asamblea:

"Los suscritos, diputados en ejercicio en esta XXXII Legislatura, teniendo en cuenta que hay algunos Estados que según el censo de 1921 no pasan de ciento cincuenta mil habitantes y que por lo mismo no podrían mandar sino un solo representante, dejando sin representación en esta H. Cámara a una buena parte de su población, además de la irregularidad manifiesta de mandar dos representantes a la Cámara de Senadores y de aprobarse el artículo como está, uno solo a esta H. Cámara de diputados, ante V. S. se permiten proponer la siguiente adición y reforma al artículo 52.

"Artículo 52. Se elegirá un diputado propietario por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de cincuenta mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio. El Territorio que no cuenta con el número de habitantes que establece este artículo podrá, sin embargo, mandar un representante a la Cámara de Diputados y la representación mínima de los Estados ante la misma Cámara no podrá ser menos de dos.

"Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

"México, D. F., a 21 de mayo de 1928.- Francisco J. Silva.- José del C. Hernández P.- José E. Ancona.- A. Castellanos C.- A. Rodríguez.- Alcides Caparrosa.- M. Castillo Solís.- I. Díaz de León.- J. Llerenas.- E. Cortina.- A. Méndez.- Waldemaro Ceballos Castillo.- M. García.- R. Quevedo.

"Hacemos nuestra la anterior adición: A. Díaz Soto y Gama.- S. Villaseñor.- Francisco A. Cárdenas.- José C. López.- Desiderio Borja.- Ramón C. Mora.- Enrique L. Soto.- R. E. Enríquez.- Alfonso Francisco Ramírez.- Eduardo F. Garrido.- Modesto Solís D.- Carlos Real.- A. E. Gómez.- J. G. de Anda.- Alfredo Romo.- J. L. Solórzano.- Abraham Lucas.- R. Márquez Galindo.- José Veraza y Rubio.- L. Mayoral Pardo.- Fernando Pacheco.- Bernardo R. Hasbach.- Rafael E. Melgar.- F. Arlanzón.- A. Briones.- G. Macías.- José García Ramos.- José H. Romero.- M. Ortega.- F. Rodríguez."

- El C. presidente: Tiene la palabra la comisión.

- El C. López Soto: La comisión encuentra muy justificada la solicitud de los compañeros y pide permiso a esta H. Asamblea para retirar el artículo y presentarlo con la adición propuesta. (Voces: ¡Muy bien!)



- El C. secretario Suárez: Se consulta a la Asamblea si concede permiso a la comisión para que retire el artículo. (Voces: ¡Sí!) Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Concedido.

Se va a continuar la discusión en tanto la comisión presenta reformado el artículo.

"Artículo 2o. Se reforma el párrafo cuarto de la base III del artículo 115 constitucional, en los términos siguientes:

"Artículo 115. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

"...

"III. Los municipios serán investidos. .

"El Ejecutivo Federal y los gobernadores. .

"Son aplicables.

"El número de representantes en las legislaturas de los Estados serán proporcional al de habitantes de cada uno; pero en todo caso no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a cuatrocientos mil habitantes; de nueve en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a ochocientos mil habitantes, y de once en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Transitorios.

"Artículo 1o. la reforma del artículo 52 constitucional entrará en vigor al verificarse las elecciones para integrar la Cámara de Diputados del XXXIV Congreso de la Unión, en el año de 1930."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.



"Artículo 2o. La división territorial que servirá de base para la elección de los diputados a la XXXIV Legislatura de la Unión, se hará con sujeción al presente decreto."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 3o. Las reformas al párrafo cuarto de la base III del artículo 115 constitucional, surtirán sus efectos en las elecciones de diputados a las Legislaturas de los Estados, en las fechas en que de conformidad con sus constituciones políticas y locales y leyes electorales respectivas, se verifiquen a partir de la promulgación de la presente ley."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

La comisión presenta el artículo 52 modificado en los siguientes términos:

"Artículo 52. Se elegirá un diputado propietario por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de cincuenta mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito federal y el de cada Estado y Territorio; pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados, y la de un Territorio, cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación nominal. Se procede a recoger la votación nominal.

- El C. secretario Silva: Por la afirmativa.
- El C. secretario Suárez: por la negativa. (Votación.)
- El C. secretario Silva: Votaron por la afirmativa 167 ciudadanos diputados.
- El C. secretario Suárez: Votaron por la negativa 14 ciudadanos diputados.

En consecuencia, se declara aprobado en lo particular el proyecto de reformas a los artículos 52 y 115 de la Constitución. Pasan al Senado para los efectos constitucionales.

IV. MINUTA

CAMARA REVISORA: SENADORES

MINUTA

México, D.F., a 22 de Mayo de 1928.



"Un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.- Secretaría.- Mesa Séptima.- Número 480.

"Para los efectos constitucionales y en 20 fojas útiles, tenemos la honra de remitir a ustedes el expediente con la minuta del proyecto de ley que reforma el artículo 52 de la Constitución General de la República y el 115 del mismo ordenamiento, en el párrafo cuarto de su fracción tercera, aprobado por esta H. Cámara de Diputados.

"Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

"México, D. F., a 21 de mayo de 1928.-Francisco S. Silva, D. S.-L. Mayoral Pardo, D. S."-
Rúbricas.-Recibo.

"A los CC. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.-Presentes."

"MINUTA

"PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL ARTICULO 52 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y EL PARRAFO CUARTO DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 115 DEL MISMO ORDENAMIENTO:

ARTICULO 1º-Se reforma el artículo 52 de la Constitución General de la República, en los términos siguientes:

"Artículo 52.-Se elegirá un diputado propietario por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de cincuenta mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio; pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos Diputados, y la de un Territorio, cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un Diputado Propietario."

"ARTICULO 2º-Se reforma el párrafo cuarto de la fracción III del artículo 115 constitucional, en los términos siguientes:

"Artículo 115.-...

"III.- .



"El número de representantes en las Legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero en todo caso no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a cuatrocientos mil habitantes; de nueve en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a ochocientos mil habitantes, y de once en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra."

"TRANSITORIOS:

"1°-La reforma del artículo 52 constitucional entrará en vigor al verificarse las elecciones para integrar la Cámara de Diputados del XXXIV Congreso de la Unión, en el año de 1930.

"2°-La división territorial que servirá de base para la elección de los diputados a la XXXIV Legislatura de la Unión, se hará con sujeción al presente decreto.

"3°-Las reformas al párrafo cuarto de la fracción III del artículo 115 constitucional, surtirán sus efectos en las elecciones de diputados a las Legislaturas de los Estados, en las fechas en que de conformidad con sus Constituciones políticas locales y leyes electorales respectivas, se verifiquen a partir de la promulgación de la presente ley.

"SALON DE SESIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION.-México, D. F., 21 de mayo de 1928.-José L. Solórzano, D. P.-L. Mayoral Pardo, D. S.-Francisco J. Silva, D. S."-Rúbricas.

"Se remite a la H. Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales, en 20 fojas útiles.

"México, a 22 de mayo de 1928.-El Oficial Mayor, A. M. Sotomayor."-Rúbrica.

V. DICTAMEN / REVISORA

DICTAMEN

México, D.F., a 22 de Mayo de 1928.

NOTA: SE DISCUTIO SIN DICTAMEN.

VI. DISCUSIÓN / REVISORA



DISCUSION

México, D.F., a 22 de Mayo de 1928.

"Dispensados los trámites, a discusión en lo general. Declarado con lugar a votar por unanimidad de votos. A discusión sucesivamente los artículos 1° y 2° y los transitorios, con lugar a votar, y aprobados por unanimidad de votos. Se mandó pasar a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.-González, S. S."-Rúbrica.

En votación económica se pregunta si se dispensan los trámites. Dispensados.

Está a discusión en lo general. ¿No hay quién pida la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra, se pregunta, en votación nominal, si ha lugar a votar. Ha lugar. Por la afirmativa.

EL C. SECRETARIO PEDRO GONZÁLEZ: Por la negativa.

(Se tomó la votación.)

EL C. SECRETARIO VALADEZ RAMIREZ: Declarado con lugar a votar en lo general, por unanimidad de 40 votos.

Está a discusión en lo particular el artículo 1°. Los ciudadanos senadores que deseen hacer uso de la palabra, pueden pasar a inscribirse. No habiendo ningún señor senador que haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Ha lugar. Se reserva para su votación en conjunto.

Está a discusión el artículo 2° No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Ha lugar. Se reserva para su votación en conjunto.

Está a discusión el artículo 1° transitorio. No habiendo quien haga uso de la palabra, se pregunta si ha lugar a votar. Ha lugar. Se reserva para su votación en conjunto.

Está a discusión el artículo 2° transitorio. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Ha lugar. Se reserva para su votación en conjunto.



Está a discusión el artículo 3°. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si ha lugar a votar. Ha lugar. Se va a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

EL C. SECRETARIO GONZALEZ; Por la negativa.

(Se recogió la votación.)

EL C. SECRETARIO VALADEZ RAMIREZ: Aprobados los artículos en lo particular, por unanimidad de 41 votos. Pasa a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.

VII. DECLARATORIA

DECLARATORIA

México, D.F., a 30 de Julio de 1928.

"Las Legislaturas de los Estados de Aguascalientes, Colima, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, participan que aprobaron las tres iniciativas siguientes que les fueron enviadas últimamente por el Congreso General:

"De reformas a las bases 1a., 2a. y 3a. de la fracción VI del artículo 73 constitucional;

"de reformas a los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 constitucionales,

"y de reformas a los artículos 52 y 155 constitucionales."- A las comisiones unidas 1a. de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados y 2a. de Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores.

- El C. presidente: Se suspende la sesión por el tiempo necesario a efecto de que las comisiones rindan el dictamen respectivo. Se reanuda la sesión.



- El C. secretario Silva: Se va a dar lectura al dictamen de las comisiones unidas 1a. de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados y 2a. de Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores.

"Comisiones unidas 1a. de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados y 2a. de Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores.

"H. Asamblea:

"Las veintiuna Legislaturas de los Estados siguientes: Aguascalientes, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, han comunicado su aprobación a las tres iniciativas de reformas a los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 111, 52 y 115 de la Constitución General de la República, que les fueron enviadas por el Congreso de la Unión.

"Como dichas Legislaturas constituyen la mayoría exigida por el artículo 135 de la Constitución General de la República, las subscriptas comisiones tienen el honor de someter a la aprobación de Vuestra Soberanía, las siguientes declaraciones:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Federal, y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara formadas las bases 1a., 2a. y 3a. de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Federal, en los términos siguientes:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

".

"VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito y Territorios Federales, sometiéndose a las bases siguientes:

"1a. El Gobierno del Distrito Federal estará a cargo del presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del órgano u órganos que determine la ley respectiva.

"2a. El Gobierno de los Territorios estará a cargo de gobernadores, que dependerán directamente del presidente de la República, quien los nombrará y removerá libremente.



"3a. Los gobernadores de los Territorios acordarán con el presidente de la República, por el conducto que determine la ley.

".

"Transitorio.

"Unico. Esta ley entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos veintinueve.

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Federal, y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformados los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 de la misma Constitución Federal, en los términos de la siguiente ley:

"Artículo 1o. Se reforman los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República en los siguientes términos:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

"VI...

"4a. Los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los Territorios serán hechos por el presidente de la República y sometidos a la aprobación de la Cámara de Diputados, la que otorgará o negará esa aprobación dentro del improrrogable término de diez días. Si la Cámara no resolviera dentro de dicho término, se tendrán por aprobados los nombramientos. Sin la aprobación de la Cámara, no podrán tomar posesión los magistrados nombrados por el presidente de la República. En el caso de que la Cámara de Diputados no apruebe dos nombramientos sucesivos respecto de la misma vacante, el presidente de la República hará un tercer nombramiento, que surtirá sus efectos desde luego, como provisional, y que será sometido a la aprobación de la Cámara en el siguiente período ordinario de sesiones. En este período de sesiones, dentro de los primeros diez días, la Cámara deberá aprobar o reprobar el nombramiento, y si lo aprueba o nada resuelve, el magistrado nombrado provisionalmente continuará con sus funciones, con el carácter definitivo. Si la Cámara desecha el nombramiento, cesará desde luego en sus funciones el magistrado provisional, y el presidente de la República someterá nuevo nombramiento a la aprobación de la Cámara, en los términos señalados.



"En los casos de faltas temporales por más de tres meses, de los magistrados, serán éstos substituidos mediante nombramiento que el presidente de la República someterá a la aprobación de la Cámara de Diputados, y en sus recesos, a la de la Comisión Permanente, observándose, en su caso, lo dispuesto en las cláusulas anteriores.

"En los casos de faltas temporales que no excedan de tres meses, la ley orgánica determinará la manera de hacer la substitución. Si faltare un magistrado por defunción, renuncia o incapacidad, el presidente de la República someterá un nuevo nombramiento a la aprobación de la Cámara de Diputados. Si la Cámara no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente dará su aprobación provisional mientras se reúne aquélla y da la aprobación definitiva.

"Los jueces de Primera Instancia, Menores y Correccionales del Distrito Federal y de los Territorios, serán nombrados por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; deberán tener los requisitos que la ley señale y serán substituidos en sus faltas temporales en los términos que la misma ley determine.

"La remuneración que los magistrados y jueces perciban por sus servicios no podrá ser disminuída durante su encargo.

"Los magistrados y los jueces a que se refiere esta base podrían ser privados de sus puestos cuando observen mala conducta, de acuerdo con la parte final del artículo 111 o previo el juicio de responsabilidad correspondiente.

".

"Artículo 74.

"VI. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, que les someta el presidente de la República.

"VII. Declarar justificadas o no justificadas las peticiones de destitución de autoridades judiciales que hiciere el presidente de la República, en los términos de la parte final del artículo 111.

"VIII. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.



"Artículo 76.

"VIII. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a las solicitudes de licencia y a las renunciaciones de los mismos funcionarios, que le someta el presidente de la República.

"IX. Declarar justificadas o no justificadas las peticiones de destitución de autoridades judiciales que hiciera el presidente de la República, en los términos de la parte final del artículo 111.

"X. Las demás que la misma Constitución le atribuye.

"Artículo 79.

"V. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de ministros de la Suprema Corte de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, así como a las solicitudes de licencia de los ministros de la Corte, que le someta el presidente de la República.

"Artículo 89.

"XVII. Nombrar magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los Territorios y someter los nombramientos a la aprobación de la Cámara de Diputados o de la Comisión Permanente en su caso.

"XVIII. Nombrar ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter los nombramientos, las licencias y las renunciaciones de ellos a la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso.

"XIX. Pedir la destitución, por mala conducta, de las autoridades judiciales a que se refiere la parte final del artículo 111.

"XX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución. "Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en tribunales de Circuito y en juzgados de Distrito, cuyo número y atribuciones fijará la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de diez y seis ministros y funcionará en Tribunal Pleno o dividida en tres Salas, de cinco ministros cada una, en los términos que disponga la ley. Las audiencias del Tribunal Pleno o de las Salas serán públicas, excepción hecha de los casos en que la moral o el interés público exijan que sean



secretas. Las sesiones serán celebradas en la forma y términos que establezca la ley respectiva. La remuneración que perciban por sus servicios los ministros de la Suprema Corte, los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito no podrá ser disminuida durante su encargo. Los ministros de la Suprema Corte, los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito podrán ser privados de sus puestos cuando observen mala conducta, de acuerdo con la parte final del artículo 111, o previo juicio de responsabilidad correspondiente.

"Artículo 96. Los nombramientos de los ministros de la Suprema Corte serán hechos por el presidente de la República y sometidos a la aprobación de la Cámara de Senadores, la que otorgará o negará esa aprobación dentro del improrrogable término de diez días. Si la Cámara no resolviere dentro de dicho término se tendrán por aprobados los nombramientos. Sin la aprobación del Senado no podrán tomar posesión los magistrados de la Suprema Corte nombrados por el presidente de la República. En el caso de que la Cámara de Senadores no apruebe dos nombramientos sucesivos respecto de la misma vacante, el presidente de la República hará un tercer nombramiento que surtirá sus efectos desde luego, como provisional y que será sometido a la aprobación de dicha Cámara en el siguiente período ordinario de sesiones. En este período de sesiones, dentro de los primeros diez días, el Senado deberá aprobar o reprobar el nombramiento, y si lo aprueba o nada resuelve, el magistrado nombrado provisionalmente continuará en sus funciones con el carácter de definitivo. Si el Senado desecha el nombramiento cesará desde luego en sus funciones el ministro provisional y el presidente de la República someterá nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos señalados.

"Artículo 97. Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y tendrán los requisitos que exija la ley.

"La Suprema Corte de Justicia podrá cambiar de lugar a los jueces de Distrito, pasándolos de un distrito a otro o fijando su residencia en otra población, según lo estime conveniente para el mejor servicio público. Lo mismo podrá hacer tratándose de los magistrados de Circuito.

"Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar magistrados de Circuito y jueces de Distrito supernumerarios, que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la administración de justicia sea pronta y expedita; y nombrará a alguno o algunos de sus miembros, o algún juez de Distrito o magistrados de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe



la conducta de algún juez o magistrado federal, o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual, o la violación del voto público, o algún otro delito castigado por la ley federal.

"Los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito serán distribuidos entre los ministros de la Suprema Corte, para que éstos los visiten periódicamente, vigilen la conducta de los magistrados y jueces que los desempeñen, reciban las quejas que hubiere contra ellos y ejerzan las demás atribuciones que señala la ley. La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá libremente a su secretario y demás empleados que fije la planta respectiva aprobada por la ley. Los magistrados de Circuito y jueces de Distrito nombrarán y removerán también a sus respectivos secretarios y empleados.

"La Suprema Corte de Justicia cada año designará uno de sus miembros como presidente, pudiendo éste ser reelecto.

"Cada ministro de la Suprema Corte de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Senado, y en sus recesos, ante la Comisión Permanente, en la siguiente forma:

"Presidente: "¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se os ha conferido, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión."

"Ministro: "Sí protesto."

"Presidente: "Si no lo hicieréis así la nación os lo demande."

"Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito protestarán ante la Suprema corte o ante la autoridad que determine la ley.

"Artículo 98. Las faltas temporales de un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que no excedan de un mes, no se suplirán, si aquélla tuviere quórum para sus sesiones; pero si no lo tuviere, o si la falta excediere de un mes, el presidente de la República someterá el nombramiento de un ministro provisional a la aprobación del Senado, o en su receso a la de la Comisión Permanente, observándose, en su caso, lo dispuesto en la parte final del artículo 96.



"Si faltare un ministro por defunción, renuncia o incapacidad, el presidente de la República someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado.

Si el Senado no estuviere en funciones, la Comisión Permanente dará su aprobación, mientras se reúne aquel y da la aprobación definitiva.

"Artículo 99. Las renunciaciones de los ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán sometidas al Ejecutivo, y si éste las acepta, serán enviadas para su aprobación al Senado, y en su receso a la de la Comisión Permanente.

"Artículo 100. Las licencias de los ministros, cuando no excedan de un mes, serán concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, las concederá el presidente de la República con aprobación del Senado, o en sus recesos, por la Comisión Permanente.

"Artículo 111. De los delitos oficiales conocerá el Senado erigido en Gran Jurado; pero no podrá abrir la averiguación correspondiente, sin previa acusación de la Cámara de Diputados. Si la Cámara de Senadores declárese, por mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros, después de practicar las diligencias que estime convenientes y de oír al acusado, que éste es culpable, quedará privado de su puesto, por virtud de tal declaración, e inhabilitado para obtener otro por el tiempo que determine la ley. "Cuando el mismo hecho tuviere señalada otra pena en la ley, el acusado quedará a disposición de las autoridades comunes para que lo juzguen y castiguen con arreglo a ella.

"En los casos de este artículo y en los del 109, las resoluciones del Gran Jurado y la declaración, en su caso, de la Cámara de Diputados, son inatacables.

"Se concede acción popular para denunciar ante la Cámara de Diputados los delitos comunes u oficiales de los altos funcionarios de la Federación. Cuando la Cámara mencionada declare que ha lugar a acusar, nombrará una comisión de su seno para que sostenga ante el Senado la acusación de que se trate.

"El Congreso de la Unión expedirá a la mayor brevedad una ley de responsabilidad de todos los funcionarios y empleados de la Federación y del Distrito y Territorios Federales, determinando como delitos o faltas oficiales todos los actos u omisiones que puedan redundar en perjuicio de los intereses públicos y del buen despacho, aun cuando hasta la fecha no hayan tenido carácter delictuoso.



Estos delitos o faltas serán siempre juzgados por un Jurado Popular, en los términos que para los delitos de imprenta establece el artículo 20.

"El presidente de la República podrá pedir ante la Cámara de Diputados la destitución, por mala conducta, de cualquiera de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los magistrados de Circuito, de los jueces de Distrito, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, y de los jueces del orden común del Distrito Federal y de los Territorios. En estos casos, si la Cámara de Diputados, primero, y la Cámara de Senadores, después, declaran por mayoría absoluta de votos justificada la petición, el funcionario acusado quedará privado desde luego de su puesto, independientemente de la responsabilidad legal en que hubiere incurrido, y se procederá a nueva designación.

"Artículo 2o. Se derogan las fracciones XXV y XXVI del artículo 73.

"Transitorios.

"Artículo 1o. Las reformas constitucionales a que se contrae la presente ley entrarán en vigor el día veinte de diciembre del presente año.

"Artículo 2o. Los actuales ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedarán sujetos a la rectificación de sus nombramientos por el presidente de la República, con aprobación del Senado.

"Los actuales magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios quedarán sujetos a la ratificación de sus nombramientos por el presidente de la República, con aprobación de la Cámara de Diputados. En caso de que esta ratificación no se llevare a efecto, cesarán en sus puestos tan pronto como sean designados los nuevos ministros y magistrados.

"Artículo 3o. Los actuales magistrados de Circuito y jueces de Distrito quedarán sujetos a la ratificación de sus nombramientos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que decidirá si los ratifica dentro del término de sesenta días a contar de la fecha en que la misma Suprema Corte quede integrada de acuerdo con el presente decreto. En caso de que esta ratificación no se llevare a efecto, cesarán en sus puestos tan pronto como sean designados los nuevos magistrados y jueces.



"Artículo 4o. Los actuales jueces del Orden Común del distrito federal y de los Territorios quedarán sujetos a la ratificación de sus nombramientos por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que decidirá si los ratifica dentro del término de sesenta días a contar de la fecha en que el mismo Tribunal Superior de Justicia quede integrado de acuerdo con el presente decreto. En caso de que esta ratificación no se llevare a efecto, cesarán en su puestos tan pronto como sean designados los nuevos jueces.

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Federal y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformados el artículo 52 y el párrafo cuarto de la fracción III del artículo 115 de Constitución Federal , en los términos siguientes:

"Artículo 52. Se elegirá un diputado propietario por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de cincuenta mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio; pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados, y la de un Territorio, cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario.

"Artículo 115...

...

"III.

"El número de representantes en las Legislaturas de los Estados será proporcional a la de los habitantes de cada uno; pero en todo caso no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue cuatrocientos mil habitantes; de nueve en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a ochocientos mil habitantes, y de once en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

"Transitorios.

"1o. La reforma del artículo 52 constitucional entrará en vigor al verificarse las elecciones para integrar la Cámara de Diputados del XXXIV Congreso de la Unión en el año de 1930.

"2o. La División Territorial que servirá de base para la elección de los diputados a la XXXIV Legislatura de la Unión, se hará con sujeción al presente decreto.



"3o. Las reformas al párrafo cuarto de la fracción III del artículo 115 constitucional surtirán sus efectos en las elecciones de diputados a las Legislaturas de los Estados en las fechas en que, de conformidad con sus Constituciones Políticas locales y leyes electorales respectivas, se verifiquen a partir de la promulgación de la presente ley.

"Sala de comisiones del H. Congreso General.- México, D. F., a 30 de julio de 1928.- G. Bautista.- E. García de Alba.- E. Cortés Teixeira.- M. L. Acosta.- M. G. de Velasco.- José Castillo Torre.- El C. secretario Silva: Está a discusión el dictamen. No habiendo quien haga uso de la palabra se procede a recoger la votación nominal. (Votación.)

- El C. secretario Mayoral Pardo: Votaron por la afirmativa 43 ciudadanos senadores.

- El C. secretario Suárez: Se procede a recoger la votación de los ciudadanos diputados (Votación.) ¿Falta algún ciudadano diputado por votar? Se procede a recoger la votación de la Mesa.

- El C. secretario Mayoral Pardo: Votaron por la afirmativa 169 ciudadanos diputados y 43 ciudadanos senadores. (Aplausos.)

En consecuencia, se declara aprobada la declaración sobre reformas constitucionales y se pasa al Ejecutivo para los efectos correspondientes. (Aplausos.)